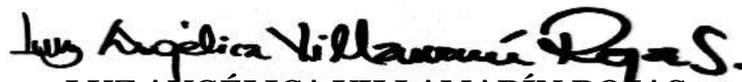




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00074 00**, indicando que se presenta escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se evidencia que la parte demandada presenta escrito de contestación de demanda sin que se haya soporte de su notificación por lo que se dispone **TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada a **COLUMBIA COAL COMPANY S.A**

RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JOHN ALBERT GÓMEZ PINEDA** identificado con C. C. 74.392.405 y T. P. 123.414 como apoderado judicial de la demandada de conformidad y para los fines del poder conferido.

Realizado el estudio de la contestación allegada por el apoderado se observa que la misma **NO** cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 31 del C.P.T y de la S.S, toda vez que no resulta determinable que las documentales allegadas concuerden con las enlistadas en el escrito de contestación, por lo anterior, deberá enlistarse en estricto orden la documental allegada, señalando el número de folio correspondiente para la plena identificación de las pruebas allegadas.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 31 CPT y de la SS, se devuelve la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandada, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el Comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la

Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
146 del 8 de septiembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

Enlace del expediente digital: [11001-31-05-041-2022-00074-00](https://expediente.digita.gov.co/11001-31-05-041-2022-00074-00)